

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No.0267
(16 DE FEBRERO DE 2015)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el radicado CAM No 2012 del 12 de Noviembre de 2014, el señor FERRER GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.265.766 de Bogotá, propietario del predio denominado “El Cairo”, ubicado en la vereda Potrerillos del municipio de Garzón, solicita ante este despacho Permiso para el Proyecto de Aprovechamiento forestal Flora Silvestre Ubicado en la Vereda Potrerillos jurisdicción del municipio de Garzón Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Aprovechamiento forestal bosques naturales o plantados no registrados debidamente diligenciado, copia de la cédula de ciudadanía del solicitante, Certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos de Garzón con matrícula inmobiliaria No. 202 - 17455 de fecha 02 de septiembre de 2014, fotocopia escritura pública Nro 1450 del 18 de diciembre del 2000 Plan de Manejo Forestal del bosque natural de Guadua para el predio el Cairo, jurisdicción del municipio de Garzón; copia de la tarjeta profesional Nro 12.898 de la ingeniera forestal.

Mediante auto de inicio de trámite No. 092 del 20 de noviembre de 2014, se fijó los costos de evaluación y seguimiento, los cuales fueron cancelados el día 14 de enero de 2015 con número de consignación 71786490, una vez cancelados los costos de evaluación y seguimiento se remitió el aviso a la alcaldía de Garzón y se procedió a fijar en la cartelera de la CAM, determinando la fecha de la visita para el día 02 de febrero de 2015, una vez cumplidos los 10 días, el interesado allegó el aviso de la alcaldía con las respectivas constancias de fijación y desfijación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar el permiso de aprovechamiento forestal solicitado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

De acuerdo a lo anterior se emite Informe de Visita y Concepto Técnico No. 073 del 05 de febrero de 2015.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 02 de febrero de 2015, en cumplimiento de la hora fijada, se procedió a realizar recorrido por el predio denominado el Cairo, ubicado en la vereda Los Guadales en el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

municipio de Garzón, el cual cuenta con una extensión total aproximada de 19,5 hectáreas según consta en el certificado de tradición y libertad. El uso actual del suelo corresponde a cultivos de café, pasturas para ganadería y algunas en conservación áreas en bosque y rodales de Guadua. Al predio lo atraviesa un drenaje natural menor el cual desemboca en la quebrada las Damas por otro lado se identificó un zanjón pantanoso, sobre la margen derecha del rodal de agua el cual se cataloga como humedal, se encontró un solo rodal de guadua objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal de un área aproximada de 18,500 m².

El terreno presenta una pendiente ligeramente inclinada. Los usos del suelo cercanos al guadual son de tipo pecuario en su mayoría, asociados con áreas de conservación de un pequeño drenaje sin nombre.

Se procedió a realizar la georreferenciación de las parcelas verificadas:

Rodal	Punto	X	Y	Altura m.s.n.m
1	Parcela 1	828703	728141	1196
2	Parcela 2			
3	Parcela 3			

En el reconocimiento del guadual, se observa que está distribuido a lo largo de la margen derecha e izquierda de un drenaje pequeño. De tal forma que el área estimada del guadual es de 1,85 Ha., diferencia significativa respecto al área presentada en el plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal en 0,6 Hectáreas adicionales. Una vez en campo se procedió a verificar las parcelas implementadas por parte del interesado, donde se constató que se encontraban debidamente identificadas y numeradas, por tal motivo se realizó el inventario sobre 3 parcelas las cuales corresponden a la totalidad de las inventariadas por el profesional encargado del estudio por parte del interesado.

Se observa una gran cantidad de guadas hechas, así como guadas secas que se encuentran entrecruzadas, caídas y partidas, lo cual justifica la realización de una entresaca técnica silvicultural, de tal forma que se garantice la sostenibilidad del mismo.

Para estimar el volumen y la cantidad de individuos aptos para aprovechar, en campo se verificó el inventario presentado en el Plan de Manejo; donde se constató la trazabilidad de las parcelas implementadas que en total fueron 3 con las siguientes dimensiones 10 metros largo por 10 metros de ancho (100 m²); además se eligieron las 3 parcelas como contra muestreo y se contabilizaron todos los individuos incluyendo las guadas hechas, secas, verdes y renuevos. En la siguiente tabla se relacionan los resultados obtenidos:

Tabla No. 1: Número de Guadas Hechas, Secas, Viches, y Renuevos dentro de las parcelas verificadas en el guadual ubicado en el predio El Cairo:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

AREA TOTAL 18500 M2
 AREA INVENTARIADA 300 M2
 No INDIVIDUOS PARCELAS 111 GUDUAS
 No TOTAL INDIVIDUOS 6845 GUDUAS
 Aprovechamiento del 20% GUDUAS

Característica de la Guadua	Parcela 1	Parcela 2	Parcela 3	Total	% del peso de la categorías	No INDIVIDUOS TOTAL AREA	20% guadua hecha Ronda proteccion Hidrica
No. Guaduas Hechas	35	32	44	111	56,1	3837,3	767,5
No. Guadua Secas	9	1	8	18	9,1	622,3	
No. Guadua Viches	14	15	10	39	19,7	1348,3	
No. Renuevos	13	10	7	30	15,2	1037,1	
Total	71	58	69	198	100,0	6845,0	

Haciendo una correlación con base en la información de campo se estima la capacidad total del guadua es 6845 unidades de guadua (entre renuevos, viches, hechas y secas), de las cuales el 56.1 % corresponde a las guaduas hechas, equivalente a 3837 unidades. Teniendo en cuenta lo especificado en el Estatuto Forestal de la CAM (Acuerdo 07 del 21 de Mayo de 2009), el cual determina que el aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua se debe efectuar por el sistema de entresaca selectiva de los individuos secos, partidos, hechos o maduros y sobremaduros. Que "Para aprovechamientos de guadua en rondas de protección solo se autorizará, aprovechamientos de mantenimiento, con el fin de garantizar la sustentabilidad del recurso en un porcentaje máximo 20% de las guaduas hechas, previo concepto del ingeniero Forestal de la Corporación y de conformidad con el procedimiento establecido para el aprovechamiento persistente...", lo anterior dado como resultado que el guadua dentro del predio el Cairo hace parte de la ronda de protección de rondas hídricas y zonas de nacimientos; en ese sentido, la capacidad de aprovechamiento máximo es conforme a lo solicitado, es decir; de 768 unidades de guadua equivalente a 76,8 m³, es decir que la pretensión del Usuario en cuanto a la extracción de 2000 unidades equivalentes a 200 m³ resulta improcedente y de autorizarse la intervención de este rodal se deberá hacer bajo las determinaciones efectuadas por esta Corporación.

De acuerdo con el inventario realizado y las condiciones actuales del guadua se justifica la necesidad de realizar el aprovechamiento como técnica silvicultural, que permita garantizar la sostenibilidad del recurso, al propiciar una mayor regeneración del bosque y por ende su reposición; también, favorece la sanidad y vigor del Guadua al regular la densidad, evitando la acumulación de tallos sobremaduros, secos o degradados, y al obtener una mejor distribución del espacio vital de los tallos a quedar "en pie" post-aprovechamiento, todas estas observaciones aplican al rodal de guadua especialmente en su parte posterior, por cuanto a las áreas próximas a la vía que conduce hacia la vereda el Paraíso existen antecedentes de aprovechamientos efectuados hace aproximadamente 4 años.

3. CONCEPTO TECNICO

Que acorde con la visita de evaluación realizada el día 02 de febrero de 2015 al rodal rodales de guadua localizados en el predio El Cairo de propiedad el señor Ferrer García Parra, ubicado en la vereda los Guadales jurisdicción del municipio de Garzón, se justifica realizar el aprovechamiento como técnica silvicultural, que permita garantizar la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

sostenibilidad del recurso, al propiciar una mayor regeneración del bosque y por ende su reposición equilibrando los porcentajes entre Guaduas Hechas, Renuevos y Viches; también para favorecer la sanidad y vigor del Guadual al regular la densidad, evitando la acumulación de tallos sobremaduros, secos o degradados, y al obtener una mejor distribución del espacio vital de los tallos a quedar "en pie".

Por lo anterior descrito, dadas las consideraciones anteriores y justificación presentada por el interesado, se considera viable la autorización de aprovechamiento de flora silvestre guadua, no en la totalidad peticionada por el usuario en cuanto a la extracción de 2000 unidades equivalentes a 200 m³ resulta improcedente y de autorizarse la intervención de este rodal se deberá hacer bajo las determinaciones efectuadas por esta Corporación, es decir después del análisis del procesamiento de la información y demás criterios de protección ambiental se cuantifico en 768 unidades de guadua equivalente a 76,8 m³, conforme con lo establecido en el Decreto 1791/96 y Estatuto Forestal de la CAM Acuerdo 07/09, Art. 22.

Que de acuerdo a lo especificado por el interesado, al plan de manejo, a las condiciones especiales de la guadua, se estima un término de cuatro (4) meses prorrogables por una sola vez, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido.

Se considera que el guadual ubicado en el predio: el Cairo, se puede volver a entresacar en un período de cuatro años según la dinámica del guadual, una vez concluidas las actividades de aprovechamiento (es decir; contados después de los 4 meses del término del presente permiso), para dar tiempo a que la regeneración natural reponga las guaduas extraídas con anterioridad y a que las guaduas juveniles inicialmente tengan tiempo de llegar a su estado maduro o de aprovechamiento

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Aprovechamiento Forestal de Flora Silvestre de la especie Guadua en total de 768 unidades de guadua equivalente a 76,8 m³

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Como medida de mitigación al aprovechamiento forestal se impondrá el manejo técnico del guadual, conforme a las recomendaciones señaladas y acorde con lo estipulado en el Art. 40 del Acuerdo 07/09.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- Que la guadua se corte entre las 12 y 4 de la madrugada para asegurar que los líquidos (azúcares, savia etc.) estén en el rizoma y se genere un proceso de curado natural de la guadua que asegure su preservación.
- Que los cortes deben realizarse a nivel del primer nudo de la guadua a una altura de 20 cms y en un ángulo de 45° para evitar que queden espacios que permitan el almacenamiento de agua y por ende la pudrición del rizoma y en sí del guadual.
- Que el material sobrante como riendas y residuos deben amontonarse en un sitio adecuado, dentro del predio, sin que genere otros efectos negativos.
- La periodicidad de la siguiente entresaca debe ser en un periodo no menor a 48 meses, para el próximo corte se deberá inventariar de nuevo el guadual, para determinar su óptima densidad y composición de madurez y con base en ello volver a aplicar el 20% de intensidad de corte.
- El volumen que se autorice podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas y para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de 7:00 a 11:00 AM y de 1:30 a 4:00 p.m. de Lunes a jueves, el valor a pagar por Salvoconducto es de 1,46 SMDLV
- Antes de iniciar los trabajos de corta de la guadua, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando. El personal que realizará los trabajos de derribo deberá revisar el equipo de protección, asegurándose de que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- Dar estricto cumplimiento a cada componente del plan de manejo forestal presentado a esta Corporación el día 02 de febrero de 2015, con radicado CAM 2012 - 2014, Teniendo en cuenta especialmente el mantenimiento del guadual.
- El guadual ubicado en el predio el Cairo, se puede volver a entresacar en un período de cuatro años según la dinámica del guadual, una vez concluidas las actividades de aprovechamiento (es decir, contados después de los 4 meses del término del presente permiso), para dar tiempo a que la regeneración natural reponga las guaduas extraídas con anterioridad y a que las guaduas juveniles inicialmente tengan tiempo de llegar a su estado maduro o de aprovechamiento.

ARTICULO TERCERO: de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996 y a el Acuerdo 007 de 2009 de la CAM, se contempla el pago por tasa de aprovechamiento así: 0.3 SMDLV por cada metro cubico aprovechado por tratarse de un aprovechamiento Tipo II (76.8 m³; 768 Unidades de guaduas hechas), por lo cual se establece para este permiso la tasa en SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 659.814) M/CTE; los cuales deberán ser cancelados en la cuenta

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

corriente No. 287-06426-5 del Banco Davivienda o en la Pagaduría de la CAM, sede Neiva.

ARTICULO CUARTO: El tiempo a otorgar el permiso de vertimientos será de cuatro (4) meses prorrogables por una sola vez, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas, el termino de ejecución del proyecto de aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades se realizara la verificación de las medidas de compensación impuestas por la corta efectuada.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor FERRER GARCIA PARRA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.265.766 expedida en Bogota, quien actúa en calidad de Propietario del predio el Cairo ubicado en la Vereda Guaduales del Municipio de Garzon, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HUBERNEY ALVARADO NUÑEZ
 Director Territorial Centro (E)

EXP DTC 3.092-2014
 Proyecto: María Teresa Rojas Valencia.